



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIBAPAS, CON EL AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA BARCA JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. IGNACIO MANUEL HERNANDEZ ESTRADA; Y POR OTRA PARTE, EL SIBAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. EDGAR ALBERTO ANGUIANO SALGADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y "SIBAPAS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción I de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado y 2° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del estado de Jalisco.

2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, respectivamente.

3. Con fecha **09 de mayo del 2016**, en el salón de sesiones de este H. Gobierno, se aprobó por el Pleno del mismo otorgar las facultades al Presidente Municipal **ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA**, SINDICO; **LIC. IGNACIO MANUEL HERNÁNDEZ ESTRADA**, para efectos que celebren y lleven a cabo convenios con las diferentes dependencias de gobierno; tanto federal como estatal y municipal, así como instituciones privadas.

Por lo que con tales facultades los que en este acto comparecen por parte del gobierno celebra convenio de adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia al Organismo Público Descentralizado SIBAPAS, con el Gobierno Municipal de La Barca, Jalisco.



4. Su domicilio se encuentra ubicado en el Edificio de la Presidencia Municipal de La Barca, Jalisco, cito en la calle Juárez, número 100, colonia centro C.P. 47910, en esta ciudad y su registro Federal de Contribuyentes es MBJ970101R19.

II. "EL SIBAPAS", DECLARA:

Que es un organismo público descentralizado del gobierno municipal de esta ciudad de La Barca, Jalisco; que comparece con el nombre de Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, por sus siglas (SIBAPAS) del municipio en comento, que es una persona moral, con personalidad jurídica, con la facultad

1. ad para celebrar el presente acto al que comparece.
2. Declara el SIBAPAS tener las facultades y obligaciones, para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del decreto que crea y modifica el organismo público descentralizado municipal, denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de La Barca, Jalisco
3. Que de conformidad a las atribuciones contempladas en el decreto que crea y modifica el organismo público descentralizado municipal, denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de La Barca, Jalisco., que de conformidad a las atribuciones contempladas en el decreto que crea y modifica el organismo público descentralizado municipal, denominado Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de La Barca, Jalisco., Artículo 29 fracción XXVII, el que comparece al presente está facultado y autorizado para celebrar fracción VII, el que comparece al presente está facultado y autorizado para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos.
4. Declara el Ing. Edgar Alberto Anguiano Salgado que en su carácter de director general del organismo público descentralizado denominado "SIBAPAS", ser el representante legal y estar facultado para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación del SIBAPAS.
5. Que señala como domicilio legal del Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el ubicado en el número 9 de la calle González Ortega, en La Barca, Jalisco.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “EL AYUNTAMIENTO” y “EL SIBAPAS”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

así como el “Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, “LAS PARTES” convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Derivado de la figura de la concentración, “EL AYUNTAMIENTO”, se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

- Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;



- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex para el *sujeto obligado concentrado*; y
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SIBAPAS".

Derivado de la figura de la concentración, "**EL SIBAPAS**", se asume como el **sujeto obligado concentrado** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y

Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de

- c) que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por "**LAS PARTES**", que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



QUINTA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por “LAS PARTES”.

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia del 09 nueve de mayo del 2016 al 30 treinta de septiembre del 2018, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, “LAS PARTES” deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

SIBAPAS
SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fé y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en La Barca, Jalisco, el día 09 del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciseis.



POR “EL AYUNTAMIENTO”

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

PRESIDENCIA

[Signature]
ING. JAVIER ARTURO FRANCO
ESQUEDA
Presidente Municipal



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

SINDICATURA

[Signature]
LIC. IGNACIO MANUEL HERNANDEZ
ESTRADA
Síndico Municipal

POR “EL SIBAPAS”

[Signature]

ING. EDGAR ALBERTO ANGUIANO SALGADO
Director General SIBAPAS



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

SIBAPAS